

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORCATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 230 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144 EXTRANJERO. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion los antecedentes y especiales circunstancias de D. Javier de Isturiz, Presidente que ha sido de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de todas las Rusias.

Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1856. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Pedro José Pidal.

S. M. el Emperador de todas las Rusias se ha dignado nombrar para el cargo de su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina nuestra Señora al Sr. Consejero de Estado Principe Miguel de Galitzin.

Despacho telegrafico.

Paris 7 de Enero.—El Embajador de S. M. Católica al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—La conferencia ha celebrado ayer su segunda sesion, quedando de acuerdo en todos los puntos. Belgrad será incorporado á la Moldavia, el Delta del Danubio y la isla de las Serpientes á la Turquía. Rusia recibirá como compensacion un territorio de 330 versutas en la derecha del rio Yarpock: los ingleses y los austríacos se retirarán del mar Negro y los Principados para el dia 30 de Marzo. El Monitor publica hoy este acuerdo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que V. S. cuide de que se distribuyan las cédulas de vecindad en esa provincia en los términos que está mandando, y que castigue gubernativamente y dentro del círculo de sus atribuciones á todos los que viajen sin dicho documento, ó eludan de cualquier modo el cumplimiento de la obligacion en que se hallan de proveerse de él.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á V. S. las instrucciones convenientes para que se dedique con el mayor vigor á la persecucion continua y eficaz del contrabando; y como la Reina (que Dios guarde) espera con vivo interes el resultado de las disposiciones que V. S. adopte para cortar un tráfico, que no solo disminuye los ingresos del Tesoro, sino que extiende sus perniciosos efectos á todos los ramos de la Administracion, perviniendo las costumbres, sirviendo de escuela á los malhechores, y comprometiendo no pocas veces la tranquilidad pública, se ha dignado resolver S. M. se haga entender á V. S. que por este Ministerio se observe cuidadosamente la conducta de sus delegados en las provincias en esta materia para apreciar sus dotes de mando y el celo de que se hallan animados, y que tendrá muy presentes los servicios que presten en la repression del fraude para concederles las recompensas á que S. M. confia se harán acreedores.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dejar sin efecto la autorizacion concedida en 7 de Diciembre de 1855 á D. José Roiz y Casaz, súbdito portugués, para usar en España el título extranjero de Vizconde de Penna, á causa de no haber acudido á obtener la oportuna Real cédula, no obstante los públicos llamamientos que con tal fin se le dirigieron reiteradamente.

Negociado 6.º

S. M. la Reina (Q. D. G.), por Real orden de 6 del actual, se ha servido mandar se manifieste al Teniente Fiscal segundo, Fiscal interino de la Audiencia de Cáceres, que ha visto con agrado la comunicacion en que participa que, al finalizar el año próximo pasado, no quedaba en aquella Fiscalia asunto alguno judicial ni gubernativo pendiente de despacho.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Golandrina, en 28 del mes anterior, apresó en aguas del apostadero de Algeciras una barquilla con 14 bultos de tabaco y uno de géneros.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la causa que ante nos pende por recurso de casacion, seguida en el Juzgado de Hacienda de Santander contra D. José Antonio Schmidt, vecino y del comercio de aquella ciudad, D. Aureliano Schmidt, hermano de este, menor de 17 años y manco de su fienda, y contra D. Manuel Cabrero, dependiente de la misma, como reos de defraudacion de la Hacienda pública de los derechos que correspondian en el adeudo de una caja ó bulto que, con otras mercancias consignadas al D. José Antonio Schmidt, condujo desde Nantes á Santander el vapor español Ceres, su consignatario D. Juan Izuetza:

Resultando que de los bultos ó efectos que condujo dicho vapor consignados á Schmidt mayor y fueron desembarcados en el muelle de Santander en la mañana del 15 de Julio de 1855 con todas las formalidades y requisitos prescritos en la instrucion de Aduanas, desapareció una caja sellada con el número 86, y marca A. J., de peso en bruto 174 libras, que contenia en limpio 333 libras de fulares de seda, segun la nota autorizada en 9 del mismo mes por el Consul de S. M. en Nantes y la consiguiente declaracion hecha bajo el número 1,285 por el consignatario Schmidt á la Aduana de Santander para su introduccion:

Resultando que el Administrador de dicha Aduana pasó oficio el 21 de Agosto siguiente al Promotor fiscal del Juzgado de Hacienda denunciándole el hecho de la desaparicion de la caja, y que el consignatario Izuetza habia averiguado fue desembarcada y bichose cargo de ella uno de los dependientes de Schmidt, cuyo nombre debian declarar los de Izuetza que habian intervenido en la descarga del buque, así como el del carretero que la hubiese recogido, punto donde la entregara y por orden de quien con lo demas que conviniera, á cuyo efecto debia el Promotor solicitar del Juzgado las oportunas diligencias:

Resultando que examinados los dependientes de Izuetza, declararon que un joven dependiente de Schmidt, que estaba en el muelle solicitando los bultos consignados á este, llevó al mozo cargador Juan Ganzo y al carretero Modesto Herrera, que cargaron la referida caja y echaron á andar para ir á la Aduana:

Resultando que hicieron el carretero Herrera y el mozo Ganzo, que cargaron y condujeron dicha caja á uno que tenia Schmidt en union con D. German del Rio, en cuyo poder se hallaba la llave:

Resultando que con fecha de 14 de Junio presenté Schmidt la hoja duplicada con el núm. 1,285 de las mercancias consignadas á él en el vapor Ceres, entre ellas, una caja marca A. J. y núm. 86, de peso bruto 174 libras, contenido 333 libras de fulares de seda:

Que á continuacion se dice "comprobada", y se halla suscrita por Solís, y luego se halla el recibo de los efectos en los almacenes de la Aduana, y sigue el núm. 17 con una raya horizontal, sin que pueda leerse con claridad el mes, siendo el año el de 1855, con las demas diligencias de almacenaje:

Resultando que puesto testimonio del libro de asientos de las declaraciones de entrada y salida de bultos en los almacenes de la Aduana en el año de 1855 se halló el de 18 bultos á la consignacion de Schmidt, uno de ellos la caja en cuestion, y al margen una nota "no se recibió en almacenes":

Resultando que del libro exhibido por el Alcalde de los asientos de los cabos que se pesaron y presentaron á su entrada en los almacenes de aquella Aduana en el propio año de 1855 resultó el mismo asiento que acaba de referirse, pero sin aquella nota de "no haberse recibido la caja núm. 86, marca A. J.":

Que seguida la causa por sus trámites y conclusa, dictó sentencia el Juez de Hacienda en 4 de Agosto de 1855, declarando á los Schmidt y Cabrero culpados del delito de defraudacion á la Hacienda pública de los derechos que la correspondian en el adeudo de la sobredicha caja, condenándoles á la multa del duplo valor del importe del derecho ó impuesto defraudado, que asciende á la cantidad de 12,720 rs. y 60 cs., y á 6,360 rs. con 30 cs., valor del derecho sencillo que debian pagar á la Hacienda, y al pago de las costas y gastos del juicio, sufriendo la equivalente en su caso, con arreglo al art. 28 del Real decreto de 20 de Junio de 1852; entendiéndose el pago de dicha multa, costas y gastos del juicio mancomunadamente:

Que apelada esta sentencia se remitió á la Audiencia de Burgos, y por tres Ministros de su Sala primera se pronunció sentencia en 21 de Diciembre de 1855, por la cual, revocando la del inferior, entre otras cosas, condenan al D. José Antonio Schmidt, D. Manuel Cabrero y D. Aureliano Schmidt á reintegrar á la Hacienda los 6,360 reales 30 cs., importe del derecho defraudado; á cada uno de los dos primeros en la multa del cuadruplo, y al tercero en la del duplo del mismo derecho, y á los tres en las costas y gastos causados por el juicio; debiendo sufrir, si no tuviesen bienes con que satisfacer dicho reintegro y multas, la prision correccional por via de sustitucion ó apremio á razon de un dia por cada medio duro de su importe, pero sin que pueda exceder de dos años; la que extinguirán con sujecion á lo dispuesto en el art. 28 del mismo Real decreto:

Que contra esta sentencia se interpuso por los hermanos Schmidt y por el dependiente Cabrero recurso de casacion, que les fue admitido previo el depósito de 6,000 reales, cuyo recurso se ha sustanciado en la presente Sala con audiencia del Ministerio fiscal:

Resultando que el fundamento del recurso es el suponer los recurrentes que con la sentencia de vista se han infringido varios artículos del decreto de 20 de Junio de 1852, á saber: la regla consignada en el 82, por haber dado á las pruebas de defraudacion un valor que no tienen; el 22 por haber apoyado la agravacion de la pena en suponer la reincidencia en este caso, y por consiguientemente justificado; el 23, sobre el cual no se ha alegado razon alguna; y finalmente, el 27 por haber impuesto á cada uno de los dos reos el cuadruplo del derecho defraudado, cuando solo debia imponerse uno entre los tres: Visto; siendo Juez ponente el Ministro D. Jorge Gisbert.

Considerando que el art. 82 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 se contrae á dar reglas para graduar el valor de las pruebas, y por consiguiente en el caso de faltar tal versa sobre un hecho, á saber: si la caja de fulares llevó á la Aduana ó al almacén de Schmidt, lo cual fue resuelto definitivamente por la Sala de la Audiencia y no puede ser objeto de casacion, porque para esto era preciso entrar en el examen y apreciacion de las pruebas y en la averiguacion y resolucion de si resultaba ó no probado aquel extremo:

Considerando que el art. 22, regla 2.ª, señala como una circunstancia agravante que el importe de los derechos defraudados pase de 6,000 rs. en los delitos de defraudacion, como sucede en este caso, y por consiguientemente no hay necesidad para la agravacion de la pena de entrar en la averiguacion de si hubo ó no reincidencia: Considerando que el art. 28 previene lo que debe practicarse cuando los reos son insolventes, á lo cual se ha arreglado literalmente la sentencia: Considerando, en fin, que el art. 27 prescribe que los

reos de delito de defraudacion sufran, ademas del comiso y del tanto sencillo defraudado, una multa que no baje del duplo ni exceda del cuadruplo del importe del mismo impuesto defraudado, y á la letra de esta prescripcion no se ha faltado en la sentencia.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. José Antonio y D. Aureliano Schmidt y por D. Manuel Cabrero, á quienes condenamos á la pérdida de la suma depositada y en las costas.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, á cuyo efecto se pasará á la redaccion de la misma copia certificada de ella, así lo declaramos, mandamos y firmamos.—Francisco Agustin Silvea.—Ramon Lopez Vazquez.—Jorge Gisbert.—Vicente Valor.—Miguel Osea.

Publicacion.—Leida y publicada fue la anterior sentencia en el dia de hoy por el Excmo. Sr. D. Jorge Gisbert, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia en Sala primera, celebrando audiencia pública la misma, de que yo el escribano de Cámara habilitado certifico. Madrid 27 de Diciembre de 1856.—Juan de Dios Rubio.

QUINTA SECCION.

BOGNERADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

ALMERIA. 12108 Doña Maria Dolores Góngora. 12109 D. Antonio Sanchez. 12110 Doña Cándida Taleus.

BADAJOS. 12111 D. Antonio Alvarez. 12112 Doña Isabel Alvarez. 12113 D. Estéban Alvarez. 12114 D. Francisco Javier Antequera. 12115 Doña Angela Baneielia. 12116 Doña Maria Burgueño. 12117 Luis Barcos. 12118 D. Luis Barros. 12119 D. Francisco Benjano Parron. 12120 Doña Maria Encarnacion Chaves. 12121 Doña Justa Corchado. 12122 D. Pedro Corrales. 12123 D. Juan Diaz Carvajal. 12124 Doña Maria Dolores, Josefa y Sor Maria Esquerdo.

12125 D. Manuel Espaltero. 12126 D. Juan Encarnado. 12127 D. Agustín Galavis. 12128 D. Adriano Garcia. 12129 D. Bartolomé Gordillo. 12130 D. Florencio Gomez. 12131 D. Miguel Garcia. 12132 D. Agustin Julia. 12133 D. Francisco Martin. 12134 D. Manuel Mendez. 12135 D. Ventura Martinez. 12136 D. José Malpica. 12137 D. Francisco Moreno. 12138 D. Francisco Macias. 12139 D. Antonio Nuñez. 12140 D. José Páramo. 12141 D. José de Piñuela. 12142 D. Ignacio Peñafiel. 12143 D. Juan Antonio Padilla. 12144 D. Antonio Rey. 12145 D. Manuel Ruiz. 12146 D. Juan Romero. 12147 D. Cipriano Rubio. 12148 Doña Dionisia Ruiz Capilla. 12149 Doña Juana Santillana. 12150 D. Santiago Sastre. 12151 D. Fernando de la Cuesta. 12152 D. José Santiago. 12153 D. Joaquin Argote.

BURGOS. 12154 D. Mariano Alcalde. 12155 D. Simon Aberasturi. 12156 D. Santiago Ballesteros. 12157 D. Alejandro Fernandez. 12158 D. Fermín Jimenez. 12159 D. Pablo Gutierrez. 12160 D. Francisco Heredia. 12161 D. Fernando Peñafiel. 12162 D. Antonio Laborda. 12163 D. Francisco de Paula Lopez del Prado. 12164 D. Valentin Hortiguera. 12165 D. Manuel Hernandez. 12166 D. Manuel Nogal. 12167 D. Gregorio Piñan. 12168 D. Juan José Paz. 12169 Doña Josefa Perez Carrasquedo y hermanos. 12170 D. Eugenio Maria Perez. 12171 D. Tomas de Santiago y Fuentes.

CADIZ. 12172 D. Manuel Alonso Ahlamedo. 12173 D. Juan Barry. 12174 D. Tadeo Echevarría y Oscariz. 12175 D. Francisco de Paula Gil. 12176 D. Isidro Gomez. 12177 D. Tomas Heredia. 12178 Doña Antonia Lopez Ilana. 12179 Doña Maria Dolores Lopez. 12180 D. Francisco de Paula Melgarejo. 12181 Doña Rosa Otero. 12182 D. José Joaquin Orlandó. 12183 D. José de Vega. 12184 Doña Maria de la Vega. 12185 Doña Maria de los Dolores Peña. 12186 D. Pedro Perez de la Borbolla. 12187 D. Pedro Pavon. 12188 D. Joaquin Rodriguez de Rivera.

CANARIAS. 12189 D. Pedro Mariano Rodriguez. 12190 D. Santiago Marizat.

CÁDIZ. 12191 D. Sebastian Ortega Pons.

GRANADA. 12192 D. Tomas Beltran. 12193 D. Antonio Carmona. 12194 D. Ramon Cazorla. 12195 D. Miguel Cervilla.

12196 Doña Agustina Cano. 12197 D. Juan Miguel Espinosa y Lopez. 12198 D. Andres Fernandez y Guerrero. 12199 D. Pedro Fernandez. 12200 D. Luis Garzon. 12201 D. José Jimenez. 12202 D. Pedro Garcia. 12203 Doña Maria Gaona. 12204 D. José Lopez. 12205 D. Francisco Moreno Ortega. 12206 D. José Muñoz Bautista. 12207 D. Antonio Martin. 12208 D. Manuel Nogueras. 12209 D. Francisco Portillo. 12210 D. Andres del Pulgar. 12211 D. Antonio Rubio. 12212 Doña Maria de los Angeles Rubio. 12213 D. Joaquin Rienda. 12214 D. Luis Sanchez de la Peña. 12215 D. Felipe Trigueros. 12216 D. Antonio Villos y Figueroa. 12217 D. Miguel de Vargas y Fernandez.

HUELVA. 12218 D. Antonio Sandino. 12219 D. José Maria Gregori Dávila.

MÁLAGA. 12220 D. Baltasar Gomez. 12221 Doña Juana María Guadalupe Oronci.

SEVILLA. 12222 Doña Beatriz Abad. 12223 Doña Rosa Alvarez. 12224 D. Valentin Alpujada. 12225 D. Antonio Blumgart. 12226 Doña Maria Dolores Caro. 12227 Doña Manuela Cabrera. 12228 D. José Casajuana. 12229 D. José Cardenas. 12230 D. Francisco Javier Ceruti. 12231 Doña Francisca Diaz Bermudez. 12232 Doña Maria Dolores Esparza. 12233 Doña Catalina Escobar. 12234 D. Ignacio Espinosa. 12235 Doña Maria del Carmen Florenza. 12236 D. Andres Fernandez. 12237 Doña Teresa Guerrero Valladares. 12238 D. Manuel Govantes y Valdivia. 12239 D. Antonio Garcia Lihan. 12240 D. Pedro Garrido. 12241 D. Pedro Garcia. 12242 D. Eduardo Lopez. 12243 D. Alejandro Muñoz. 12244 D. Manuel Montal. 12245 D. Tomas Mazarraan y Hernandez. 12246 D. Manuel Nieto. 12247 D. Ramon Ortega. 12248 D. Gabriel Rian. 12249 D. José Serrano. 12250 D. José Rodriguez. 12251 D. Carlos Serra. 12252 D. José Serrano. 12253 D. Manuel Maria Wallop. 12254 D. José Valdés y Casasola. 12255 D. Mariano Valdivia. 12256 Doña Maria Valdecantos.

Madrid 2 de Enero de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Table with columns: HORAS, BARROMETRO REDUCIDO A 0 de altura, FULARES, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados centígrados, ESTADO DEL CIELO, DIRECCION DEL VIENTO, Pluviómetro, M. Rio Sabor.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la subasta de beneficio de los terreros de la mina de Arrayanes, cisqueros, relaves y escorias de fábricas antiguas (con las excepciones que se establecen) todo propio del Estado, en el término de la villa de Linares, provincia de Jaen, aprobado por Real orden de 15 de Diciembre último.

1.º El establecimiento nacional de minas de Linares se propone continuar por contrata en pública licitacion en el año de 1857 el beneficio de los terreros, cisqueros y relaves de la mina de Arrayanes, dentro de su demarcacion, á excepcion de los actuales vaciaderos, los cuales se reservan durante el contrato y los del cerco de San Fausto, estos en un radio de 450 varas, los cuales se reservan al Estado. Tambien se exceptúa la refundicion de gachas ó escorias próxima á dicho cerco, la cual tiene contratada el Gobierno con D. José Mariano Velasco. Si durante dicho plazo el Gobierno enjensase el establecimiento, cesará este contrato el dia que se haga la entrega, lo que se avisará al asentista con la posible anticipacion. 2.º El presente contrato comprenderá tambien el beneficio de los cisqueros, relaves y escorias de fábricas

antiguas, fuera de dicha demarcacion y á unas 900 varas al N. de esta villa.

3.º Será de cuantía del contratista ó contratistas la rebuensa, trituracion, lava y conduccion de los remolinos, relaves (gandanga), relaves y escorias y los gastos todos de primera y segunda fundicion, incluidos los de agua común y potable.

4.º La rebuensa de terreros y preparacion mecánica se establecerá en los puntos y en la proporcion que de común acuerdo señalen el Director y el contratista. Hevndolo á hecho, ó del modo más conveniente, á utilizar la mayor cantidad posible; en caso de discordia prevalecerá el dictamen del Director del establecimiento, pero no podrá obligarse al contratista á establecer trabajos en los puntos de los terreros donde el coste de los remolinos ó gandangas para concentrarlos en términos de producir 45 por 100 de plomo exceda la arrolla de 3 y medio reales.

5.º Las fundiciones se comprenderán con acuerdo del Director en los puntos que hoy lo hace el establecimiento, para lo cual facilitará la Hacienda, sin perjudicar sus fundiciones, un horno reverbero y las parras y hornos de manga que ella emplea, que deberá entregar el contratista en el mismo estado que lo recibió, pagando los deterioros que tengan, quedando á beneficio del Estado cualquier mejora que el asentista haga ó alegue. Tambien facilitará la Hacienda al contratista, dentro del cerco de San Fausto ó independiente de sus almacenes, el local que le sea posible para depositar los remolinos, gandangas, cenizas reverberas y coke, y en fábricas antiguas la actual carbonera, así como la herrajería y efectos que tenga disponible; esto todo con calidad de devolución y pago de mermas y deterioro.

6.º En las materias que se obtengan y pongan en fundicion, tendrán los empleados la intervencion de vigilancia que les corresponde para asegurar los intereses del Estado.

7.º El asentista al beneficio de los terreros deberá tener constantemente en marcha desde los dos meses siguientes al otorgamiento de la escritura, mientras haya minerales beneficiables para ello, un horno reverbero, salvo el caso en que los fuertes temporales de lluvias ó nieves lo impidan, y el de escorias en fábricas antiguas el horno de manga en los mismos casos.

8.º El plomo que se produzca se entregará íntegro en los almacenes del establecimiento, no solo limpiado, esmero, sino hasta de buena vista, devolviéndose para refundir cualquiera barra que no tenga dichas condiciones y observe algun graso por ligero que sea.

9.º En retribucion de los expresados servicios el establecimiento pagará quincenalmente al asentista, á los precios de remate, si los fondos lo permiten, el importe de los plomos que entregue en los almacenes, sirviendo de tipos máximos para la subasta 40 rs. por quintal de plomo de primera, 35 por el de segunda y 30 por el de cenizas reverberas y 45 por el de refundicion de escorias en fábricas antiguas.

10.º Para tomar parte en la licitacion se requiere aptitud legal para contratar, y prestar previamente una fianza, en metálico ó papel admisible, de 7,000 rs. para el beneficio de los terreros de Arrayanes, y 3,000 para el de escorias de fábricas antiguas, ó 10,000 si comprendiese ámbos ramos.

11.º La prestacion de dicha fianza se acreditará con carta de pago de la Caja general de Depósitos para las licitaciones de Madrid, y para las de Linares con la de la Depositaria del establecimiento, la cual deberá acompañar al pliego cerrado de la proposicion. La responsabilidad á que den lugar estos contratos se hará efectiva por la Administracion gubernativamente por medio de apremio y ejecucion.

12.º Las proposiciones podrán hacerse separadamente para el beneficio de los terreros y su fundicion, y al de escorias de fábricas antiguas ó al todo, en pliegos cerrados rubricados en el sobre, arreglados á los modelos que se insertan, expresando las cantidades por letra, suscritas por las personas que las hacen ó sus representantes legalmente autorizados. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse.

13.º El remate se verificará el dia 4 de Febrero próximo en esta corte bajo la presidencia del Director general de Loterías, Casas de Moneda y Minas; en la ciudad de Jaen, bajo la del Gobernador de la provincia, y en Linares, del Director del establecimiento, con asistencia en dichos puntos de los funcionarios de costumbre.

14.º A las dos de la tarde de dicho dia se dará principio á la lectura de los pliegos presentados, desechándose los que no se hallen en armonia con este pliego, declarándose en seguida el remate y favor del mejor postor. Si entre los pliegos presentados hubiese dos ó más iguales, se abrirá una licitacion verbal por el espacio de diez minutos entre los que dieren lugar á ella, quedando el servicio por el que más ventajas ofrezca á la Hacienda. Si recibido en Madrid el expediente de subasta de Linares y Jaen resultasen aceptadas proposiciones iguales, la adjudicacion definitiva se hará por sorteo público, que se verificará á presencia de la Junta de subasta de la corte.

15.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, hasta cuyo acto no se considerará firme el contrato por parte de la Hacienda, se elevará á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y los de una copia para las oficinas.

Madrid 2 de Enero de 1857.—Mariano de Zea.

Modelo de proposicion. Para todo.—F. vecino de me obligo al beneficio de las minas de Arrayanes y escorias de fábricas antiguas, todo propio del Estado, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado para estos servicios, por la cantidad de 40 rs. quintal de plomo que entregue de primera fundicion. por el de segunda, procedente de cenizas reverberas y por el de escorias de fábricas antiguas.

(Fecha y firma.)

Para los terreros.—F. vecino de me obligo al beneficio de los terreros de la mina de Arrayanes, propia del Estado, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado para este servicio, por la cantidad de 40 rs. quintal de plomo que entregue de primera fundicion. por el de la segunda procedente de cenizas reverberas.

(Fecha y firma.)

Para las escorias de fábricas antiguas.—F. vecino de me obligo al beneficio de las escorias y demas residuos de fábricas antiguas, propias del Estado, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado para este servicio por la cantidad de quintal de plomo que entregue.

(Fecha y firma.)

Nota. Como se observará, la baja ó mejoras deberán hacerse en los plomos de segunda, no admitiéndose en los de primera.

El dia 15 del actual se celebrará en el establecimiento de minas de Linares la subasta para contratar el surtido de obra de esparto necesario en dichas minas para la marcha de sus labores en el primer semestre de 1857, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion y en el establecimiento de minas de Linares, y bajo los precios máximos admisibles de 50 céntimos de real para una vara de cintero de las longitudes que reclama el servicio; 30 rs. docena de espuelas de carga; 6 rs. las de las mineras, y 9 rs. la de las de peso; 18 rs. la docena de esportones reforzados para el empicuro; 4 rs. cada espuerta para carbón; 70 céntimos de real cada serillo para envasar el alcohol; 13 rs. cada seron plomero ó terrero; 3 rs. cada uno id. de 8 y 9 pleitos, y 2 docena de sajas espartieñas.

Lo que se anuncia en este periódico para la mayor publicidad. Madrid 3 de Enero de 1857.—El Director general, Mariano de Zea.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por disposicion del Ministerio de Marina, y para conocimiento de los mismos, se publican las siguientes

ADVERTENCIAS

para recalar con Monzones sobre los bajos llamados Sand Heads, golfo de Bengala.

MONZON DEL SUD-OESTE.

1.ª La Monzon del SO. se supone que empieza el 15 del mes de marzo, en cuyo dia las embarcaciones de los Prácticos se sitúan cerca de la Boya que hay en la Restinga llamada del Piloto.

Esta monzon concluye á fines de Setiembre.

2.ª El faro de Punta Falsa está en latitud 20° 20' 00" N.

longitud 92° 59' 31" E. de San Fernando.

Una Boya se halla fundada por 23 brazas en dicha Restinga y en

latitud 20° 49' 30" N.

longitud 93° 55' 16" E. donando al N. 59° 49' E. del faro de Punta Falsa, 30 millas de distancia.

3.ª Por lo tanto un buque que deseara de estar este faro (teniendo cuidado al pasarlo de no bajar de 14 brazas) deberá gobernar á llevarlo por el OSO, á 40 ó 45 millas, y al estar en 12 ó 14 brazas, pondrá la proa al ENE, desde cuyo momento empiezan á crecer gradualmente las sondas hasta 25 brazas, que se encuentran en el canal oriental de la mencionada Restinga del Piloto. En seguida gobernará á pasar por entre la Restinga y las 20½ brazas, teniendo en cuenta el braceo, la calidad de fondo y distancia navegada desde el faro. De este modo le será fácil encontrar las embarcaciones de los Prácticos que cruzan al NE., y cerca del Buque-Interna que durante la Monzon del SO. está situado en las inmediaciones de la Boya de la Restinga.

4.ª La calidad del fondo en la Restinga, es de arena y cascajo de un color rojizo, y por fuera de la misma es en general de fango verdoso, mezclado á trechos con conchuela menuda.

5.ª Se recomiendo á los buques que recalén á la Estacion de los Prácticos, eviten cuidadosamente el abordarse con el Buque-Interna, ó con las embarcaciones de los Pilotos al comunicar con ellos, debiendo ponerse en fecha, y á conveniente distancia si lo efectúan por la noche, hasta el amanecer, alejando de esto modo la posibilidad de rebasar durante la oscuridad dichas embarcaciones.

6.ª El Buque-Interna del Canal del E. está en latitud 21° 05' 00" N.

longitud 94° 26' 16" E. de la Boya de la Restinga, distante N. 65° E. del E. de la Boya de la Restinga, distante 3½ millas. Desde el 15 de Marzo hasta el 13 de Setiembre, exhibe este buque flotante una luz azulada cada media hora, y un hazo cada cuarto de hora, empezando á las siete de la tarde.

La luz permanente del Faro, es de la clase de las fijas comunes.

7.ª El Buque-Interna de la Restinga del Piloto, maniobra durante igual periodo de tiempo una luz fija común, presentando además cada hora otra azulada, y un hazo cada media hora.

8.ª Importa mucho conocer la diferencia que existe entre la luz azulada, y el hazo que exhibe el Buque-Interna del Canal del E., y la que manifiesta el de la Restinga, para que los navegantes que las avisten desde fuera, ó que duden de su propia posicion, no tomen una por otra.

MONZON DEL NORDESTE.

Esta Monzon que constituye la buena estacion en el seno del Golfo de Bengala, puede decirse que empieza en Octubre, y que concluye á principios de Marzo. Durante esta temporada, la estacion de los Prácticos está cerca del Buque-Interna exterior, situado según se ha dicho mas arriba, en el canal del E., y los buques que entren en él, deben hacer rumbo directo á esta marca. Las embarcaciones de los pilotos se aguantan durante el día E-O (algunas veces un poco hacia el S.) con el Buque-Interna, y por la noche fondean no lejos del mismo.

En este periodo de tiempo exhibe un hazo cada media hora, y una luz azulada cada hora.

Madrid 31 de Diciembre de 1856.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO

PROGRAMA

APROBADO POR EL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1856 PARA EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DEL MISMO CUERPO.

PRIMER EJERCICIO.

Francés.

Traducir correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes. Reduccion de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formacion de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes. Descripcion y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variacion del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripcion del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresion de los Estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripcion general, física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los 19 Estados principales en que se divide; y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extension, así como la de sus colonias.

Idea del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idea del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis Estados en que se divide la parte septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Océania, considerándola dividida en Océania occidental ó Malaisia, Océania central ó Australasia, y Océania oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Época de la historia antigua: desde Adán hasta Noé, ó desde la creacion del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los Israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Balaam, ó desde el fin de la cautividad de los Israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4.ª Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los Persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundacion del imperio de los Persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde

de la extension del imperio Macedonico por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la Religion cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

8.ª Época de la edad media: desde Teodosio el Grande hasta Carlo Magno, ó desde la division del Imperio romano hasta la restauracion del Occidente, por los francos.

9.ª Desde Carlo-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del Imperio de Occidente por los francos hasta la conquista de la tierra santa por los cruzados.

10.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo.

11.ª Época de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

12.ª Desde Luis XVI hasta la caida de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del Imperio francés.

13.ª Desde la caida de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolucion del Imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Época. Dominacion de los cartagineses en España.

2.ª Dominacion de los Romanos.

3.ª Dominacion de los Godos hasta la irrupcion de los Sarracenos.

4.ª Dominacion de los Sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion á la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Austria.

7.ª Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta caballos inclusivo.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1.ª Numeracion.

2.ª Cálculo de los números enteros.

3.ª Fracciones ordinarias.

4.ª Números complejos.

5.ª Fracciones decimales.

6.ª Sistema métrico.

7.ª Propiedades generales de los números, con la teoría general de los sistemas de numeracion y de la divisibilidad de los números.

8.ª Fracciones decimales periódicas.

9.ª Fracciones continuas.

10.ª Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.

11.ª Señales de incomensurabilidad de las raíces.

12.ª Proporciones.

13.ª Progresiones.

14.ª Logaritmos.

15.ª Método abreviado de multiplicar.

16.ª Simplicación del cálculo de la raíz cuadrada.

17.ª Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{n}$ ó 0 por límite.

18.ª Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

1.ª Nociones preliminares.

2.ª Operaciones de algebra.

3.ª Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusion.

4.ª Teoría de las desigualdades.

5.ª Análisis indeterminada de primer grado.

6.ª Ecuaciones de segundo grado.

7.ª Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

8.ª Máximos y mínimos.

9.ª Cálculo de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

10.ª Potencias y raíces de cantidades algebraicas.

11.ª Progresiones y series.

12.ª Fracciones continuas.

13.ª Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Cálculo.

14.ª Teoría de las funciones derivadas.

15.ª Cantidades que se reducen á $\frac{a}{b}$ & c.

16.ª Máximo común divisor algebraico.

17.ª Teoría general de ecuaciones.

18.ª Teoría de la eliminacion.

19.ª Transformacion de ecuaciones.

20.ª Raíces iguales.

21.ª Ecuaciones susceptibles de reduccion.

22.ª Resolución de las ecuaciones numéricas.

23.ª Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.

24.ª Ecuaciones reducibles al segundo grado.

25.ª Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1.ª Nociones preliminares.

2.ª Rectas que se cortan.

3.ª Teoría de las rectas paralelas.

4.ª Propiedades generales de la circunferencia.

5.ª Ángulos y su medida.

6.ª Triángulos y condiciones de su igualdad.

7.ª Cuadriláteros y polígonos en general.

8.ª Circunferencias tangentes y secantes.

9.ª Líneas proporcionales.

10.ª semejanza de polígonos.

11.ª Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.

12.ª Superficies de los figuras planas y en comparacion.

13.ª Del plano y de su combinacion con la línea recta.

14.ª Ángulos diedros y poliedros.

15.ª Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tetraedros en particular.

16.ª Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Madrid y Cádiz la conduccion á Filipinas de los 40 misioneros franciscanos contenidos en la adjunta relacion, á los cuales ha concedido S. M. en 15 del actual su Real permiso para trasladarse á dichas islas. Al mismo tiempo es la voluntad soberana que esta doble subasta se verifique el dia 15 de Enero próximo, con arreglo á las bases establecidas en el Real orden de 17 de Julio de 1853, á fin de que dichos misioneros puedan trasladarse á su destino en el primer buque que salga de Cádiz para Manila. El pago de estos transportes se verificará por las Cajas de la Real Hacienda de las expresadas islas.

Y en cumplimiento de la citada Real orden he acordado se verifique la mencionada subasta el dia 15 del corriente, á las doce de la mañana, en mi despacho de este Gobierno de provincia, donde se recibirán las proposiciones que se presenten.

Madrid 7 de Enero de 1857.—P. O. Escobar.

BANCO DE ESPAÑA.

Formado el balance de fin de Diciembre de 1856, funcionando el Banco de España en todas sus condiciones naturales de existencia y llamado por consecuencia á entrar en el sistema de dividendos, el Consejo de gobierno del mismo ha acordado repartir á los accionistas un 6 por 100, como complemento de dividendo en el referido año, sobre lo que tienen percibido en el mismo bajo el concepto de intereses, y que se consignó así en el sello que debe estamparse al dorso de los extractos de inscripcion para la debida claridad de aquellos documentos.

Lo que por acuerdo de I mismo Consejo y de orden del Sr. Gobernador anuncio á los referidos accionistas, á fin de que, desde el dia 15 inclusive del corriente mes, se presenten en el negociado de acciones de esta Secretaría, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, excepto en los feriados, con los respectivos extractos de inscripcion con objeto de percibir en el acto el expresado dividendo.

Madrid 6 de Enero de 1857.—El Secretario del Banco, Manuel de Nestora.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CAÑALES Y PUERTOS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, se celebrará segunda subasta de la corta y aprovechamiento de 500 árboles existentes en el Canal de Manzanares, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de este distrito, calle del Prado, núm. 16, cuarto segundo, el dia 20 del corriente, á la una de la tarde, bajo las mismas condiciones y requisitos que se expresaban en el anuncio publicado en la Gaceta del dia 9 de Diciembre último; advirtiéndose que dichas condiciones se hallan de manifiesto en esta oficina.

Madrid 5 de Enero de 1857.—P. Celestino Espinosa. 51

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA S. H. ZARAGOZA.

Hállandose vacante la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con 12,000 rs. vn. anuales, por jubilacion del que la obtenia, los que aspiren á esta plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de S. E. hasta el 31 de Enero próximo, acompañando los documentos necesarios para acreditar que tienen las circunstancias que exige la ley.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1856.—J. Muntadas. 50

DIPUTACION PROVINCIAL DE NAVARRA.

No habiendo tenido efecto la provision de la vacante de Director de caminos de esta provincia, anunciada en la Gaceta de 18 de Julio último, ha acordado la Diputacion anunciarla nuevamente con las declaraciones siguientes:

1.ª No podrá aspirar á dicha plaza el que no acredite en debida forma ser ingeniero primero de Caminos, Cañales y Puertos, y que haya hecho su carrera en dicho cuerpo facultativo.

2.ª Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la misma sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

3.ª El sueldo asignado á dicha plaza es 20,000 rs. vn. anuales, sin descuento ni deducciones alguna, pagaderos por meses, sin ningun otro emolumento.

4.ª Las obligaciones auejas á esta plaza estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion.

5.ª La Diputacion, en vista de las solicitudes que se presenten en el término señalado, hará el nombramiento del facultativo que fuere de su agrado.

Pamplona 24 de Diciembre de 1856.—De acuerdo de S. E., José Yanguas y Miranda, Secretario. 5143-1

BANCO DE MALAGA.

31 DE DICIEMBRE DE 1856.

ACTIVO.

Metálico en caja. Rs. vn. 5.781.529.39

Billetes en caja. 3.041.200

Letras y pagarés en cartera á realizar. 14.659.172.31

Préstamos sobre efectos públicos. 1.480.000

Préstamos sobre otras materias. 1.165.000

Corresponsales deudores por saldos. 155.123.13

Valores á cobrar por cuentas corrientes. 60.908.190

Gastos generales de instalacion por valor del menaje del Banco. 73.580.150

Rs. vn. 23.056,514.28

PASIVO.

Capital. Rs. vn. 10.000.000

Importe de los billetes emitidos. 10.200.000

Acreedores por cuentas corrientes. 2.551.878.56

Dividendos extraordinarios por pagar á 1/3 por 100 por accion. 137.500

Fondo de reserva. 37.500

Ganancias y pérdidas.

Rebaja á letras por negociar y abono á pagarés á largo fecha en cartera. 94.176.481

Débitos varios. 35.459.241

Rs. vn. 23.056,514.28

Málaga 31 de Diciembre de 1856.—El Director, M. Larios.—V. B.—El Comisario régio, José del Río Gonzalez.—El Subdirector interino, Joaquín Ferrer.—El Tenedor de libros, G. Casadevall.

LA UNION COMERCIAL DE BARCELONA.

Estado de la Sociedad de crédito La Union Comercial en 31 de Diciembre de 1856.

ACTIVO.

Acciones. Ps. fs. 700.000

Caja.—Existencia. 133.638.560

Préstamos y efectos en cartera. 425.975.321

Varios deudores. 22.933.803

Ps. fs. 4.282,564.584

PASIVO.

Capital. 1.000.000

Cuentas corrientes. 252.564.584

Ps. fs. 4.282,564.584

Barcelona 31 de Diciembre de 1856.—Por La Union Comercial, su Administrador interino, J. Bautista Orvols.

SETIMA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Sales, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se saca á pública subasta la mitad de una casa, sita en esta poblacion y su calle de los Leones, números 12 moderno y 7 antiguo de la manzana 334, que tiene de sitio 418 metros cuadrados ó sean 1.317 y 16 centésimos pies cuadrados superficiales en su totalidad, con inclusion de su fachada y medianerías, habiendo sido rebajada por el arquitecto de la Academia nacional de Nobles Artes de San Fernando D. Antonio Carnicerio y Cardiel, en la cantidad de 121,407 rs. 12 mrs., correspondiendo por tanto á la mitad que se enajenan 62.203 rs. 23 mrs. á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el viernes 30 del corriente mes de Enero á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Las personas que gusten hacer postura á dicho Juzgado y escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, donde se admitirán las proposiciones que se hicieren siendo arregladas y se enterará de las demas noticias que se pidan. 53

</

arreglo de los asuntos de Neufchatel en un Congreso especial que se reúna en Londres. Siguese esperando una solución pronta y pacífica de esa cuestión.

Una parte telegráfica de Berlín, fecha 4.º de Enero, dice que la Correspondencia prusiana desmiente la retirada del Ministro de Hacienda y su reemplazo por el Ministro de Comercio. Anuncia también la llegada de la respuesta del Gabinete danés a la última nota prusiana.

Se han recibido noticias de Constantinopla que alcanzan al 22 de Diciembre próximo pasado. En esta fecha Feruck-Khan debía embarcarse en el Rolland. El Sultan, en la audiencia de despedida concedida á este Embajador, aseguró de nuevo á Persia de sus sentimientos pacíficos y de su amistad.

El diario de Constantinopla dice que el Shah ha sido arrastrado á la guerra por el fanatismo de los pueblos, y que su Hacienda está arruinada.

Las tropas de Asterbad han ofrecido caballería al Shah.

Lord Redcliffe ha hecho cerca del Embajador persa nuevas tentativas para comprometerle á diferir su viaje, dejándole entrever la posibilidad de un arreglo; pero Feruck-Khan no ha tomado en consideración estos consejos.

En Constantinopla se preocupaban mucho de las noticias de Persia. Las últimas anuncian que las tropas persas han pasado más allá de Herat, y querían avanzar más lejos. No encuentran resistencia alguna por parte de los indígenas.

Por otro conducto se sabe que el Gobierno del Shah se halla dispuesto á entenderse con Inglaterra: ha declarado ya de una manera oficial en su Gaceta que la presencia de los buques ingleses en el golfo Pérsico no se considerará como un acto de guerra, y que nada se hará para oponerse á un desembarque.

La conferencia llamada á aprobar definitivamente la redacción del firman relativo á los Principados está convocada para el día 23.

Se ha tratado estos días últimos del reemplazo del gran Maestro de artillería, Ahmed-Fethi-Bajá por Namik-Bajá, Gobernador de Brusca. Este proyecto no ha tenido resultado alguno.

AUSTRIA.—Viene 29 de Diciembre.—Es muy sensible el arreglo que va á concluirse en la conferencia de París no lo haya sido hace tres ó cuatro meses. Entonces se hubiera evitado que nuestras tropas pasaran el invierno en las tristes aldeas de Moldavia y Valaquia, y ahora se ven precisadas á esperar la primavera para regresar á su patria.

Un periódico ha dicho que la tercera conferencia, relativa á los Principados, se reunirá el 15 de Febrero. Desearíamos que esta noticia se confirme, aun cuando existe una dificultad evidente. En efecto, esta conferencia que será la última, que va á verificarse sin estar prevista en el tratado de paz, no debe reunirse, según dicho tratado, sino cuando la evacuación se haya realizado. Pero, lo repetimos, no es posible por el rigor del invierno de este año el que se realice dicha evacuación antes de la primavera, y generalmente un ejército no se pone en marcha durante el invierno á no ser que le sea imposible hacer otra cosa. (Ost-Deutsche-Post.)

Id. Id.—Créese aquí generalmente que si Suiza hace desaparecer el proceso de los prisioneros de Neufchatel se satisficiera en Berlín con el statu quo anterior á los sucesos de Setiembre, hallándose Austria en completo acuerdo con esta concesión. No obstante, es dudoso que satisfaga á Suiza, á la cual no le quedará la menor garantía contra nuevos atentados del mismo género.

Bien se comprende aquí esta dificultad, y no se ve otro recurso más que la reunión de un Congreso, que por lo menos ha de contener la marcha rápida del conflicto.

Dícese que el Príncipe de Schwartzberg, que ha salido para París, va encargado de una misión particular cerca del Gabinete de las Tullerías relativa al asunto de Neufchatel.

No salimos garantidos de lo que se dice, pero es lo cierto que se desea vivamente inclinarse el Gabinete de las Tullerías en favor de la idea de la más próxima reunión de un Congreso especial para el asunto de Neufchatel, y se espera que dicha idea será realmente bien acogida en París. (Boersenhalle.)

Idem 50.—El Encargado de negocios suizo Mr. de Steiger ha tenido ayer con el Conde Baol una conferencia, cuyo objeto sería probablemente el asunto de Neufchatel. Se asegura que Mr. de Steiger le ha sorprendido el artículo de la Correspondencia prusiana, puesto que creía que Austria no se había adherido hasta ahora al partido de Prusia sino bajo condiciones.

Dícese también que en este sentido se hallan concebidas las comunicaciones que ha enviado á Berna acerca de las disposiciones de nuestros círculos oficiales. Mr. de Steiger ha experimentado por consiguiente algún disgusto. Es preciso confesar que las disposiciones de la diplomacia de Viena se han modificado mucho en los últimos tiempos.

Parece que en Berlín se han hecho concesiones importantes por lo que hace á la conferencia de París, y que Prusia se ha comprometido á adherirse á las proposiciones anglo-austriacas sobre Bolgrad y la isla de las Serpientes. (Diario alemán de Frankfurt.)

PRUSIA.—Basta 1.º de Enero.—Hemos sabido que el Coronel Manteuffel había llegado á Viena. El Gabinete austriaco ha hecho en Berlín representaciones apremiantes en favor de una solución pacífica de la cuestión de Neufchatel. Austria tendrá probablemente más razón que Prusia para tener las hostilidades en Suiza. Se cree que el Coronel Manteuffel se halla encargado de dar las explicaciones más satisfactorias al Gabinete de Viena.

El Gobierno prusiano ha pedido á la compañía de la navegación del Rhin que ponga á disposición de aquel los 49 buques que esta posee. (Morning Chronicle.)

MISCELANEA EXTRANJERA.

Escríben de Niza que la emperatriz de Rusia ha asistido á una brillante función que han organizado los dilettanti de aquella ciudad. La condesa y el conde de Aglié representaron el principal papel en esa fiesta. Los zuecos en la misma población han estado dando algunas representaciones, se han trasladado á Turin para trabajar en el teatro Carignano, donde habrán hecho ya su aparición.

Turin tiene además otra compañía dramática francesa que representa en el teatro d'Angennes.

El Rey de Prusia ha concedido á Mr. Panseron la condecoración del Águila Roja como muestra de aprecio por el tratado de armonía que el reputado autor francés rominió á S. M.

Una cantatriz que años atrás tuvo cierta celebridad, Mme. Schebest, acaba de publicar sus memorias con el título de Recuerdos de un artista.

Después de haber desempeñado el profesorado durante más de treinta años en el conservatorio de música de París, ha pedido su jubilación Mr. Ponchard, célebre tenor, que en sus buenos tiempos fue el embudo de los aficionados al teatro de la ópera cómica de aquella capital. Ponchard ha pertenecido al corto número de cantantes franceses que se han podido escuchar con verdadero placer al lado de los italianos.

En el teatro de la grande ópera francesa de París se ha representado *Il Trovatore*, de Verdi, traducido al idioma gallo. El aplausido compositor á quien los franceses no hacen mucho tiempo aparentaban desear, se va introduciendo piano pianito en la sociedad parisiense, y concluirá por ser adoptado como lo han sido otros compositores italianos, cuyas primeras obras fueron recibidas también con aparente frialdad en las orillas del Sena.

El Mariscal Vaillant, Ministro de la Guerra del vecino Imperio, ha encargado de la redacción de una obra musical titulada *Nepoleón y Eugenia*, que en forma de grand opéra de rigolones militares ha compuesto Mr. Dubois Bright, fabricante de acero inglés, establecido en Sheffield. El Mariscal ha dado las gracias al autor, dirigiéndole una atenta carta, en la que elogia dicha composición, que se distingue por la energía del ritmo musical. El producto de la venta se destinará para socorrer á los soldados heridos en la guerra de Oriente.

Nuestra compatriota la Sra. Amalia Angles de Fortin sigue conquistando laureos en los teatros extranjeros. Los periódicos italianos la elogian y ponderan su manera de cantar la Lucia.

El compositor italiano Aureliano Gambini está escribiendo una ópera bufa, titulada *Don Grifone ó Il Baccellone burlesco*, que se representará en el teatro Rossini, de Turin. El beneficio de la Gazzaniga (cantatriz tan apreciada en Madrid), que ha tenido lugar en el teatro de Trieste, ha sido una espléndida fiesta. Veinticuatro representaciones de *La Traviata* han dado la aplaudida prima donna en dicho teatro.

Después de haber recogido en Italia abundante cosecha de aplausos, ha regresado á París la conocida bailarina francesa señora Guy-Stephan, con tan gratos recuerdos ha dejado en Madrid.

Para el próximo verano preparan en Londres una solemnidad musical en memoria del gran compositor Beethoven. La orquesta se compondrá de 300 profesores, con 112 cantantes, 36 violas, violoncelos y contrabajos. El coro contendrá 2,000 voces de los dos sexos.

Uno de los organizados mejores reputados en Francia, Mr. Hess, acaba de publicar, con el título de *Melodium*, diferentes composiciones para órgano, que han merecido el aprecio de los inteligentes.

El bien reputado escultor Rietschel acaba de terminar en Dresde la estatua del célebre compositor alemán Carlos Maria Weber, que será colocada en la plaza del Teatro principal.

Gracioso mucho en Constantinopla *Il Trovatore*, de Verdi. Decididamente, los turcos se aficionan cada día más á la melodía italiana, tan distinta de los intervalos acordes de la música oriental.

Con fecha 29 de Diciembre escriben de Lisboa que había llegado á aquella capital el distinguido pianista húngaro Oscar de la Cima. Parece que el Comisario régio del coliseo de San Carlos le ha facilitado al momento un salón de aquel magnífico teatro, para que pueda dar su primer concierto, sin perjuicio de tocar otro día en el escenario, á fin de que le oiga el Rey D. Fernando.

El tenor Beirut acaba de ser escrutado para el teatro de la Pergola de Florencia, y se marcha de París sin haberse presentado al público. Calzado no le ha fructificado, como se creía, las puertas de su teatro.

Los boleros y bailarinas españolas sostienen todavía su prestigio en esta corte Imperial. Después de 450 representaciones en el teatro de la Porte Saint Martin, bailan ahora Guerrero y sus parejas en Folies Nouvelles.

Según el *Monitor del ejército*, M. Bulher, General de Ingenieros del ejército persa, de quien se ha hablado mucho con motivo del sitio y toma de Herat, no ha estudiado ni en la escuela politécnica ni en la de Metz, sino en una escuela reglamentaria. En 1852, siendo Capitán de Ingenieros en Francia, dirigió su destino y partió de allí á poco para el Asia.

Nació el año de 1821 en un departamento del Bajo-Rhin.

Según el *Morning Chronicle* correspondiente al 26 de Diciembre, las exportaciones de algodón en Europa desde 1831 á 1852 ascendieron á 2,444,000 balas; las de 1853 á 1856 á 2,955,000, y la Gran-Bretaña entra en esta suma por 921,000 balas.

En 1851 y 1852 se han recolectado en Europa 3,045,029 balas; en 1853 á 1856 3,527,815. En 1851 y 1852 se han exportado en Europa 2,440,000 balas; en los años 1853 y 1856 han ascendido las exportaciones á 2,955,000. La Gran-Bretaña ha consumido 1851-1852 1,669,000 balas; 1853-1856 1,921,000. Consumo de los Estados-Unidos 1851-1852 693,029; 1853-1856 652,739 balas.

Para tener un conocimiento más exacto de la resistencia de las chapas de hierro con que van revestidas las baterías flotantes que se están construyendo en el arsenal de Woolwich (Inglaterra) se ha establecido un tabique de 6 pulgadas de espesor, formado con una especie de membranas sólidas de madera, semejantes á las que se emplean en los cascos de los buques y fuertemente enlazadas de manera que presenten una profundidad de un pie y 8 pulgadas. Alemania está revestido de cuatro láminas de hierro forjado de 4 pulgadas de espesor. Este tabique está sostenido por cierto número de fuertes vigas, y forma un ángulo de 8 grados en un sitio próximo al arsenal.

Concurriendo á prever las primeras pruebas el Contralmirante Sa totus, el Director general de artillería de Marina, el Inspector general de Marina, una comisión especial y otros muchos Oficiales y empleados.

Hicieronse 24 disparos con un cañón de 63 libras, cargado con 16 libras de pólvora, y una bala de 8 pulgadas.

Al principio se colocó el blanco á distancia de 600 varas, y después se puso á 400. Se hicieron 15 tiros con balas fundidas y 5 con balas forjadas. El efecto producido por las primeras sobre la cinta de hierro apenas era sensible, causando solo un ligero rasguño en las láminas de hierro en el punto en que tocaban. Las balas forjadas se aplastaron con el choque y cayeron á tierra sin dejar señal visible en el blanco.

Las balas de hierro fundido cortadas en trozos tampoco hicieron efecto.

Hállase en Francia de una lotería de 23 millones de francos á beneficio de los que en el año anterior han sido víctimas de las inundaciones. Los que tratan de llevar á cabo este proyecto comenzarán por depositar, según se dice, 40 millones de francos para que inmediatamente se distribuyan entre las víctimas. El premio grande será de un millón de francos; habrá además dos premios de 500,000 francos y cinco de 100,000, y otros muchos desde 1,000 francos á 25,000. Se dice que es un inglés el que ha formado este proyecto, y que asegura la expedición de billetes por valor de 15 millones en Inglaterra.

Los estados de la producción y consumo de azúcar de remolacha en Francia en los tres primeros meses de este año de 1856-1857 hasta fin de Noviembre presentados los resultados siguientes: Se han fabricado en dicho periodo 31,318,634 kilogramos, habiendo por consiguiente un exceso de 1,135,238 kilogramos respecto al anterior. Las entradas totales de azúcar han ascendido á 38,718,355 kilogramos contra 35,639,715. En el año anterior salieron de las fábricas 22,570,743 kilogramos. Contra 21,542,519 quedaban en fábrica á fin de Noviembre 16,167,611 kilogramos contra 14,097,166 kilogramos en el año último. No hay más que 10 fábricas paradas. La entrada de azúcares en los depósitos ascendió el 30 de Noviembre á 21,292,966 kilogramos á 15,473,899 contra 7,677,831. Quedaban pues en depósito 5,910,067 kilogramos contra 7,331,307 en 1855.

Continúan en París los derridos de casas, que por algún tiempo se habían suspendido. Para el 14 de Febrero próximo está anunciada la venta de materiales pertenecientes de 85 casas, cuya expropiación se ha verificado hace poco con el objeto de prolongar el bulvar de Sebastopol.

Hace pocos días que hubo en Manchester una exposición notable de agudezas, género de pintura en que desuellan los ingleses. Vendiéronse muchas á precios bastante altos, y entre ellos una colección de 60, formada por M. Capu, por la cual dieron 66,123 francos.

La colección de peras del jardín de plantas de París se compone de 350 especies. Esta colección que comenzaron á formar los cartujos, fue trasplantada después á dicho jardín, en donde se ha aumentado con 159 especies.

VARIEDADES.

Hé aquí el discurso con que ha inaugurado el Sr. Regente de la Audiencia de Madrid las tareas de este Tribunal en 1857:

Señores: por segunda vez me cabe la honra de dirigiros mi voz en esta solemnidad, la mayor que celebran nuestros Tribunales dentro de su propio recinto, y por cierto no menos inespablemente que la primera.

Regia yo entonces este respetable Cuerpo interinamente, y hoy, aunque elevado á la propiedad por la munificencia de nuestra augusta Reina, y sin merecimientos propios, creí que léjos de tener que hablaros sobre la administración de justicia, oiríamos todos con respetuoso recogimiento el recuerdo de los santos deberes que nuestro sacerdocio nos impone de hábitos más autorizados y en más alto lugar.

Para los que recuerden la pompa injustada, la majestuosa economía con que se verificó el año último la apertura de los Tribunales de esta corte, enaltecida por primera vez acaso con la presencia augusta del Soberano y de sus Ministros, este acto ha de ser necesariamente desanimado y frío.

Para los que conserven la memoria del discurso tan

nutrido de profundas consideraciones sobre la ciencia del derecho que leyó el Sr. presidente y entendido va que ocupaba el primer puesto de la magistratura española; para los que abrazasen la grata esperanza de escuchar la elocuente voz del no menos digno y respetable magistrado que le ha sucedido, mis palabras caerán de interés y aun serán desfavorablemente oídas, porque matarán aquella ilusión, porque defraudarán esta esperanza.

Sírvame de disculpa y de recomendación á vuestra benevolencia la idea de que no es mi elección libre sino el cumplimiento de un deber ineludible el que me coloca en la necesidad humosa, pero superior á mis recursos, de presidir este acto.

Graves é importantes reformas ha sufrido nuestro sistema de procedimientos desde que os dirigí mi palabra en ocasión igual á la presente. Suspendidos ya entonces los efectos de la Real instrucción de 30 de Setiembre de 1853, habíase enmendado la formación de una ley á jurisdicciones distinguidas y experimentadas, y muchas veces recordados que hacia ya algunos años porque el desecho laudable, pero á veces engañoso, de los trámites, no los condujese al opuesto extremo; porque no desearon bajo la fórmula de la ley lo que reclama la economía en los juicios con lo que exigen los fueros inviolables de la defensa; porque tomando el elemento histórico, no por único, sino por uno de los principales que hubiesen de constituir su difícil obra, imprimieran en esta el sello de humanidad que deben llevar las leyes. Que reformasen con estas ideas, y en el símbolo de mis deseos.

Y es sobremadura que para mí el poder asegurar con la más íntima convicción que estos deseos están cumplidos. La nueva ley de enjuiciamiento, clara en su redacción, metódica en su estructura, sin generalizar demasiado, pero sin la vana pretensión de especificar absolutamente todos los casos que el vario curso de los negocios forenses puede ofrecer, ha sabido reunir lo que la prudencia aconsejaba, respetar de lo antiguo con que reclama la marcha siempre progresiva de la ciencia y de la humanidad, y presenta medidas bastantes al Juez que atenta y cuidadosamente el estudio para ocurrir á todas las dudas si no por el texto expreso de un artículo, por la juiciosa aplicación de los principios que en ella dominan.

Lo que ha conservado de nuestra antigua legislación, es por decirlo así, lo invariable de los juicios, lo que constituye su esencia, lo que no puede suprimirse sin que á la vez queden aquellos suprimidos, y en todo lo que ha innovado lleva evidente ventaja á la que existía.

No por esto se crea que su aplicación deje de ofrecer dificultad; por el contrario, los estamos ofreciendo nosotros mismos. Y los tocán todos los Tribunales del reino. Si no las ofreciese, si todo estuviera previsto y determinado en ella con cabal claridad y acierto, sería perfecta, y no es este, por desgracia, el distintivo de nuestra débil inteligencia. Tiene, sí, la bondad relativa á que puede aspirarse en las obras humanas, que es poca gloria para sus autores, ni ellos mismos aspiran á otra.

Lo importante ahora y no muy fácil, aunque á primera vista lo parece, es que todos los Tribunales, en la parte que les concierne, sigan por su propia y vigorosa aplicación; que entiendan que la malicia de los que litigan con escasa conciencia de sus derechos no vaya gradual y paulatinamente falseando la ley, lo cual es en el orden jurídico lo que la acción mortífera y destructora del tiempo es en los cuerpos físicos.

En nuestra país esta constante é infatigable vigilancia sea nuestra más alta preocupación, y que cada uno de nosotros, como si las leyes nos envolvieran pronto, y parece que con por sí mismos en desahucio, cuando no se renuevan con breves intervalos de tiempo.

Gravísima sería nuestra culpa si por negligencia ó por debilidad dejásemos en la inobservancia el nuevo Código de procedimientos que con tan notables ventajas rige un año há.

Por esto no puedo menos de recomendar muy especialmente á cuantos tengan el derecho y el deber de aplicar en el territorio de esta Audiencia, que lo hagan con inflexible exactitud, con todas sus disposiciones, aun aquellas que parecen menos importantes. Si alguna tal vez pugna con nuestras propias doctrinas ó con nuestras preocupaciones, hijas de antiguos hábitos ó sistemas, sobre nuestro criterio está el de la ley, y á él debemos someternos. El Juez más peligroso sería aquel que en su orgullo pretendiera sobreponer su propia razón á la razón de la ley.

Esta necesidad no menos imperiosa es la de uniformar la práctica en la observancia de la que nos ocupa. Como era de tener, por todas sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

Lo primero, porque son y deben ser contados los trámites, cuya infracción produce la nulidad del procedimiento, y á la vez á la casación; lo segundo, porque pasarán muchos años antes que aquel alto cuerpo tenga en sus disposiciones, aun las más entendidas y aplicadas de igual modo en los diversos Tribunales del reino; lo cual, entre otros inconvenientes, tiene el de hacer distinta la suerte de los litigantes, que debe ser igual, y ninguna siempre el prestigio de la institución que ha de mantenerse muy alto.

Me es ya para lograr tan importante fin se ha de aguardar á que la jurisprudencia se vaya estableciendo por los recursos de casación que se le van presentando, el remedio á este mal será completamente impagable para el mayor número de casos y demasiado lento en los otros.

mayoría constituyese sentencia: con las súplidas prevalecía muchas veces el contrapropósito, á saber, que el voto de la minoría causase ejecutoria. Esto, que por lo absurdo parece increíble, es sin embargo matemáticamente demostrable.

Nece el consentimiento de la manifestación de una dolorosa verdad, ignorada por muchos años á la sombra del foro, y que puede llevarlos al desconcierto de saber que sus pretensiones fueron tal vez desatendidas irrevocablemente por la opinión de los menos contra el voto de los más. De seguro no hubiera salido de mis labios, á no ser porque el error ha desaparecido para no reaparecer jamás.

El recurso de casación corona nuestro procedimiento civil como el Tribunal Supremo de Justicia llamado á decidirle es la cúpula del majestuoso edificio de nuestra organización judicial.

Por su medio se llega á la posible perfección y uniformidad en la jurisprudencia: se satisface una necesidad social: se llena un objeto más profundo y filosófico á la vez.

La sociedad, señores, ha menester de ciertas verdades que la sirven de asiento y la den reposo. El libre examen necesario y inevitable, porque es el uso del más alto y glorioso distintivo del hombre, á vuelta de sus ventajas produciría fatal y necesariamente la anarquía moral si no se le encerrase dentro de prudente límite.

Este, que en religión es la revelación y la fe, y en política el principio de gobierno, en la esfera de la jurisprudencia es la recta aplicación de la ley por el primer Tribunal del reino. Por eso se cree, no se examina el dogma, no se discute el principio de gobierno, no se pone en duda la inteligencia de la ley, cuando aquel cuerpo, que es la más alta representación de la justicia del país, ha dicho como debe entenderse y aplicarse. Este es el término del examen. Hé aquí, señores, la filosofía profunda que encierra ese, que á primera vista y superficialmente se presenta como un simple trámite en los debates forenses. Ved si con tan señalados beneficios, los autores de la ley por sus vigilias, y el Gobierno de S. M. por su paternal solicitud en promover esta reforma, merecen el agradecimiento de la nación.

Temo haber abusado de vuestra benevolencia, extendiéndome demasiado quizá en estas consideraciones; pero he creído que tenían mayor importancia práctica que otras que han servido de tema á discursos como el presente.

Cumplido ya mi primero y principal objeto, voy á ofrecer á vuestra atención y á la del país el resultado de los trabajos del Tribunal durante el año que acaba de transcurrir.

Se han despachado definitivamente en última instancia 651 pleitos, 2764 causas con reos presentes y 1,890 con reos ausentes, total 4,651. Mas para apreciar como se debe semejante resultado, preciso es tomar en cuenta la naturaleza de los negocios que se ventilan en este Tribunal.

La residencia de la corte atrae, como acontece en todos los Estados, la más antigua y opulenta aristocracia, los más acaudalados propietarios y los más acaudalados banqueros y comerciantes, lo que trae consigo una multitud necesaria, que se siguen con más tenaz empeño, y que exigen para su vista más tiempo que en las otras Audiencias.

Así es que mientras son muy raros los que necesitan más de un día, son muchos aquí los que ocupan dos y tres, y no pocos los que requieren 8, 10 y más; por manera que cuando ménos, por término medio, cada pleito ó causa consume en este Tribunal un día, cuando se vea una mitad más de tiempo que los de las otras, y los 683 despachados en un año común equivalen bajo este punto de vista á 1,024.

Todavía, para la cabal apreciación de los negocios que sobre nosotros pesan, me permitiré que haga un examen comparativo con los de las demás Audiencias, que acaso no se haya hecho hasta el día.

En estas, el resultado en un año ordinario es el que sigue: En la de Alcabete se han visto en definitiva 125 causas con reos presentes. En Barcelona, 799 de los primeros y 1,637 de las segundas. En Caceres, 146 y 1,613. En la Coruña, 625 y 2,687. En Granada, 227 y 3,307. En Mallorca, 205 y 1,921. En Pamplona, 149 y 625. En Oviedo, 131 y 678. En Sevilla, 416 y 2,908. En Valencia, 157 y 2,166. En Valladolid, 344 y 2,398. En Zaragoza, 206 y 2,855. En Puerto-Rico, 187 y 611, y en la Prelatura de la Habana, 579 y 1,532.

Con estos datos se demuestra que los trabajos de las demás Audiencias respecto á los de esta corte se hallan en la proporción siguiente: En el civil, la de Alcabete de 1 á 8, 2 décimos. La de Barcelona de 1 á 4, 3 décimos. La de Burgos de 1 á 4, 3 décimos. La de Cáceres de 1 á 4, 7. La de la Coruña de 1 á 4, 6 décimos. La de Granada de 1 á 4 y 5 décimos. La de Mallorca, de 1 á 5. La de Pamplona de 1 á 8, 6 décimos. La de Oviedo de 1 á 7, 8 décimos. La de Sevilla de 1 á 2, 3 décimos. La de Valencia de 1 á 6, 5 décimos. La de Valladolid, de 1 á 3. La de Zaragoza de 1 á 5. La de Puerto-Rico de 1 á 5, 4 décimos. La de la Habana de 1 á 8, 8 décimos.

tres departamentos una educación científica que les proporcionó los medios para descubrir y analizar muchos de los importantes principios de la náutica, contribuyendo así a la cultura y civilización, no solo de sus compatriotas, sino de todo el orbe marítimo.

Excesivo me parece referir aquí los nombres inmortales de tan insignes marinos, porque todos ellos están profundamente grabados en nuestros corazones. Excesivo es también enumerar sus utilísimas empresas, tan conocidas de los que aquí nos concentramos; pero no puedo menos de distinguir y presentar como modelos de completa perfección y de envidiables virtudes a aquellos marinos de la patria, que, educados también en el templo de Minerva, probaron, derramando su preciosa sangre en los combates, que los que alcanzan a penetrar en los sublimes secretos de la creación por la fuerza de su espíritu, también poseen un corazón esforzado y capaz de dar la vida en defensa de su patria, de sus leyes y de su Soberano.

Hoy, señores, que por efecto de la exquisita bondad de nuestra amada Reina, plantamos aquí de nuevo el árbol de la ciencia, ¿podrá aún dudarse por algunos que este es el único sendero que conduce a la verdadera felicidad? Abrese la historia por donde se quiera, y ella nos probará que la ventura y la dicha de los pueblos camina en razón directa de su civilización y cultura, y que las grandes acciones se producen y multiplican, al paso que el espíritu de la humanidad se fortalece y robustece con la luz de la verdadera ciencia. No hay ejemplo de nación alguna que habiendo adoptado este principio no se haya visto subir rápidamente a la cumbre de la felicidad. ¿Cuántos ejemplos de pueblos, de sociedades, de individuos pudieran citar que han asombrado al mundo con hechos inmortales, hijos de ese amor a la verdad! Nuestra patria misma presenta uno de los más notables y grandiosos en el reinado de la Primera Isabel, que haciéndose cargo por muerte de su hermano D. Enrique de una nación envuelta en grandes disturbios, y sin fuerza ni aun para propia conservación, la elevó en muy poco tiempo al pináculo de la grandeza, variando la índole de la sociedad con la fundación de establecimientos científicos, protegiendo las artes y la literatura, y premiando el mérito y la virtud; noble ejemplo que la Segunda Isabel sigue desde que ocupa el Trono de su ilustre predecesora, renovando todos los obstáculos y facilitando todos los medios para que la nación española vuela gradualmente a ocupar en un día la elevada posición a que llegó una vez con el advenimiento del mundo que la vio crecer y de otro que ella misma supo descubrir, siéndole ya estrecho el territorio antiguo.

Entre estas sábias providencias de nuestra Excelta Soberana por la felicidad general de su pueblo, el restablecimiento de los estudios mayores, que hoy celebramos, es indudablemente una de las más principales, por que estando llamado este cuerpo a ser el guardador de la vida externa de la patria y el vínculo o medio de comunicación de las demás naciones, debe poseer en sí misma todos los elementos necesarios para disfrutar una vida propia, fuerte y vigorosa, que le vuelva con el tiempo la supremacía que ya ha tenido sobre todos. No diré, como muchos opinan, que la regeneración de la patria depende de la de la marina; antes al contrario el engrandecimiento de esta ha de ser consecuencia del bienestar de aquella, según muy extensamente lo han probado algunos de nuestros más ilustrados compañeros. Los esfuerzos vigorosos que al principio del siglo último se hicieron para reunir un buen número de navegantes al principio la navegación de la marina y los inmensos caudales invertidos al intento, todo ha desaparecido como el humo y sin fruto alguno, porque carecieron de la base sólida que en esta materia constituye la fuerza, esto es, la inteligencia y el orden que ella engendra. No ha sucedido así con la sabia institución de los Colegios y Academias; estos siempre han dado brillantes resultados, y muchos de ellos son y serán monumentos de eterna gloria para nuestro cuerpo y patria. El fundador de la filosofía moderna decía: «Si algo sé, todo lo debo al método que yo mismo me he formado.» palabras que encierran una gran lección y que deberían estudiarse muy detenidamente. ¿Queremos hacer la felicidad de nuestra patria? Pues procedamos con método; no empecemos por donde debe concluirse, sino por preparar el terreno antes de pensar siquiera en la forma del edificio. Hé aquí, señores, lo que hoy hacemos en nombre de la Reina nuestra Señora y en virtud de su soberana disposición, y tengo la grata esperanza, no solo de que se logren óptimos frutos, sino de que esta institución llegará a ser algo más que el centro o núcleo de otros no menos importantes para la prosperidad de la marina. Ya se entenderá, señores, que hablo de aquellas utilísimas artes auxiliares de la náutica que por la mayor parte tuvieron su cuna en nuestra patria, y de las que hoy solo existen en los museos alguno que otro de los preciosos instrumentos fabricados en sus talleres, y que sirvieron para explorar y reconocer el orbe entero.

Expongo, señores, cuanto me dicta el gozo de ver restablecida esta útilísima Academia, y que la ilustración de las personas presentes hace necesario denunciarle más detenidamente las ventajas del estudio de las matemáticas, concluyendo recomendando a los jóvenes Oficiales que hoy emprenden la noble tarea de perfeccionarse en ellas la importancia de que no se limiten estrictamente a las ciencias del dominio del cálculo, sino que dediquen los ratos de descanso al estudio de las humanidades, que siempre se han mirado como base de la cultura mental y como un auxilio eficazísimo del genio: también les recomiendo hagan sus excursiones en el campo de la historia, porque así despojándose de su carácter especial como fuente de lecciones prácticas, les queda siempre el de ser un espejo en que el hombre se contempla a sí mismo; y al recorrer la de nuestra patria, les encargó fijar su atención en el siglo XVI, siglo grande y magnífico bajo todos aspectos, siglo que puede decirse principio desde aquella Excelta Princesa, cuyos grandes hechos ya he bosquejado, y en el que, al mismo tiempo que renacían las artes y se desarrollaban las ciencias, se descubría también un nuevo Mundo y el África, la Italia y los Países Bajos, el mar y la Tierra firme, ofrecían ancho y magnífico campo a nuestras glorias marítimas.

La reconocida ilustración del digno Jefe a quien S. M. honra con este delicado encargo, es una garantía de que no serán frustrados sus solícitos Reales desvelos, así como los extensos conocimientos de los señores profesores, y la capacidad y buena disposición de los alumnos, reconocidos por sus estudios y exámenes en el colegio, me aseguran que también se expandirá a lo que yo espero la Reina nuestra Señora y el ilustrado Gobierno que lleva a cabo sus superiores Reales disposiciones.—CASIMIRO VIGOR.

MEMORIAS LITERARIAS

DE UN VIAJE A FRANCIA,

por

DON FLORENCIO JANER.

Continuación.

CAPITULO XI.

ZABRANA PÚBLICA DE PARIS.—IMPERIAL, DEL ARSENAL, DE SANTA GENOVEVA Y MARIANA.—MANUSCRITOS ESPAÑÓLES.

Si el breve espacio de estas Memorias permitiera detenernos en dar a conocer por extenso los libros y manuscritos importantes, conservados en las bibliotecas públicas de la capital del Imperio vecino, no dejaríamos de hacerlos. Siendo sin embargo materia difusa y entrelazada de suyo, debemos contentarnos con examinar rápidamente las vistas por las que una y otras han pasado, considerando solo que en una de las bibliotecas españolas nos haya parecido más notable.

La Biblioteca Imperial, llamada en otros tiempos Real o Nacional, según el régimen por el que se gobierna la nación francesa, contaba solo 910 volúmenes en el reinado de Carlos V de Francia. En tiempo de Francisco I, Monarca protector decidido de los literatos y poetas, a quienes alojaba en sus propios alcázares, la biblioteca Real llegó a contar 1890 volúmenes; pero este número subió a 4674 en tiempo de Luis XIII, por los años de 1624 a 1631. Reinando el fastuoso Luis XIV, en 1684, contábase ya en ella 50.512 volúmenes, que poco a poco se acrecentaron en términos de ascender a unos 200.000 en tiempo de Luis XVI. Hoy día puede asegurarse que, exceptuando las colecciones de folios, papeles varios, estampas, planos y cartas geográficas, el número de impresos que contiene pasa de 600.000, y en el mismo edificio de la Biblioteca Imperial (de Richelieu), se conservan muchas colecciones antiguas con otras curiosidades. Los códices y manuscritos españoles pasan a 430, siendo no pocos de ellos catalanes ó escritos en antiguo leonés.

La Biblioteca del Arsenal fue fundada por el célebre Marqués de Paulmy, Ministro y Secretario de Esta^o de Luis XV, que como Gobernador vivía en el mismo edificio. En los últimos años de su vida fue aumentada con muchos libros que habían pertenecido al Duque de la Valliere, y comprada la biblioteca en 1736 por el Conde de Artois, confióse su cuidado al mismo Marqués de

Paulmy que la custodió hasta su muerte. Después de la revolución de 1793 el Conde de Artois regaló la biblioteca al Arsenal, exigiendo en cambio la entrada en ella del público. Los manuscritos que contiene son unos 6.000, de los cuales 19 son castellanos y 4 catalanes. La Biblioteca de Santa Genoveva fue comenzada por el donativo que de 500 a 600 volúmenes de su librería particular hizo el Cardenal de la Rochefoucault, cuando fue nombrado Abad-comendador de Santa Genoveva en 1634. Otros donativos enriquecieron sucesivamente esta biblioteca hasta contar 20.000 volúmenes, número que se duplicó en 1710 con un precioso legado de Mauricio de Teller, Arzobispo de Reims. Posteriormente pasó al Estado, y en 1850 fue magníficamente restaurada, siendo una de las cosas notables más dignas de visarse en París, sobre todo de noche, cuando numerosas luces de gas, sinérgicamente dispuestas, arrojan sus vivos fulgores sobre unos 170.000 libros impresos que sirven de consulta a las personas estudivas de todas clases. Contiene pocos manuscritos, y entre estos solo hay dos códices españoles de escasa importancia.

La Biblioteca Mazarina lleva el nombre de su fundador el Cardenal y gran Ministro de Francia Julio Mazarino, que la abrió al público en el año 1648. Fue la primera biblioteca pública que hubo en París. Compúsose de 40.000 volúmenes cuando el mencionado Cardenal la legó al colegio de su nombre, y en el día cuenta más de 200.000, si bien no tiene muchos manuscritos. Son ocho únicamente los manuscritos españoles que conserva esta biblioteca, siendo el más notable el poema heroico de D. Pedro Maurique, titulado *La Victoria*, en que canta la memorable batalla de Lepanto y el esfuerzo del vencedor D. Juan de Austria.

La Biblioteca Imperial es pues la más rica en materia de manuscritos españoles. De ellos formó el Sr. D. Eugenio de Ochoa, conisionado por el Gobierno de Luis Felipe, un extenso catálogo que fue publicado en París en 1844. Para que en un trabajo de esta naturaleza no faltase la cualidad más esencial de todo libro, que es la exactitud, preciso era presentar un método sencillo y racional al mismo tiempo. Dividido por órdenes de materias pareció al Sr. de Ochoa el medio más conducente para obtener ese resultado; pero ¿hubiera sido evitar un escollo para caer en otro peor, descendiendo a todas las divisiones y subdivisiones de los ramos del saber humano que establecen d'Alembert, Bentham, Mr. Ampère y los demás autores que han tratado de estas áridas cuestiones? ¿Sin divisiones, según tanto metafísicos, son muy útiles como estudios científicos, pero rara vez pueden tener aplicación en la práctica, en ella especialmente tratándose de obras de esta clase, que ante todas cosas deben estar al alcance de cuantos tengan necesidad de consultarla, doctos y no doctos, introduciendo grandes confusiones. Lo que se exige de un catálogo es: primero, que diga la verdad, y segundo, que ofrezca la mayor facilidad posible para las investigaciones. En esta inteligencia, el Sr. de Ochoa dividió los manuscritos de la Biblioteca Imperial en seis secciones.

La primera, bajo el título de Teología, comprende todo lo que tiene relación directa é inmediata con esta sublime ciencia, es decir, *Derecho canónico, Vidas de Santos, Controversias, Ordenes religiosos* &c.

La segunda, bajo el título de Historia, abraza todos los manuscritos que tratan de esta ciencia y de la geografía, su inseparable compañera; de *Viajes, Vidas de hombres célebres, Cronología, Antiquidades, Descubrimientos por mar y tierra* &c.

La tercera contiene todo lo relativo a *IRISPRUDENCIA, POÉTICA y FILOSOFÍA*.

La cuarta encierra, bajo el título de *CIENCIAS Y ARTES*, todo lo relativo a *Historia natural, Agricultura, Ciencias médicas, Bellas artes y Artes mecánicas, Lengua antigua y modernas* &c.

La quinta, denominada *AMENA LITERATURA*, trata de lo que comúnmente se llama obras de imaginación, como *Poesías, Novelas, Fábuls, Dramas* &c.

La sexta sección, bajo el título de *VARIAS MATERIAS*, comprende todos los manuscritos que con un mismo número y dentro de un mismo cuerpo de obra, encierran tratados de diferentes materias.

Ayudados pues del catálogo del Sr. de Ochoa, pudiéramos examinar en general, aunque rápidamente, los manuscritos que menos nos interesaban. Los que servían a nuestros propósitos fueron objeto de mayor estudio y detenimiento. Citaremos, sin embargo, algunos de los que, entre unos y otros, nos parecieron más notables:

- «El cancionero de Baena.»
- «Cancioner de obras en amoradas.»
- «Rimas antiguas catalanas y castellanas.»
- «El Liberinto.» por Juan de Meua.
- «Colecciones de rimas antiguas castellanas.»
- «Crónica del caballero de las damas.» llamado también *Infante Atarum y Principe Venturin*.
- «Discurso del artillería del invictísimo Carlos V.»
- «Vocabulario en lengua castellana y calchiquelchí.»
- «Traducción del libro de Vegoco de las Batallas.»
- «Libro de Cotetría.»
- «Arte de la lengua mejicana.»
- «Norte de Príncipes &c.» por Antonio Perez.
- «Colecciones de cartas de Reyes y personajes españoles.»
- «Colecciones de cartas y documentos inéditos sobre cosas de España en diversos tiempos.»
- «Manuscritos moriscos.»
- «Mostrador de justicia.» del maestro Juan, físico de D. Alonso XI.
- «Relaciones de la muerte del Rey D. Sebastian de Portugal.»
- «Historia de Cataluña, Rosellon y Cerdeña.»
- «Historia de los Reyes Católicos.»
- «Reorganización de las colonias del río Paraguay.»
- «Historia de los turcos.»
- «Crónica del Rey D. Enrique IV de Castilla.»
- «Guerra de Granada, por Hurtado de Mendoza.»
- «Vidas de hombres ilustres, de Hurtado.»
- «Crónica de los Reyes de Navarra.»
- «Memoria de lo sucedido en Frisia desde 1530 a 1536.»
- «Relaciones, documentos, contratos matrimoniales y tratados diplomáticos entre las casas de Austria y Francia.»

Los papeles varios, entre los cuales hay algunos muy interesantes, forman no pocos volúmenes de la misma Biblioteca.

Cuán útil no sería para nuestra historia política y literaria la publicación de muchos de los manuscritos que hemos mencionado! Los documentos oficiales, las cartas, las consultas, las relaciones, ofrecen de sobra curiosas y interesantes ilustraciones sobre asuntos de la vida de nuestros antepasados. Muchos de los manuscritos españoles que se conservan en la Biblioteca Imperial son autógrafos, y muchos también son únicos.

Entre los códices de papeles varios nos llamó la atención, por la novedad de su contenido, uno de mas de 400 folios, con diferentes clases de letra, perteneciente al siglo XV y con interesantes cosas de Indias, como relaciones, bandos, repartimientos, descripciones, cartas y ordenanzas de la dominación española en aquellos rios, países. Hé aquí lo que el mencionado señor de Ochoa dijo en su catálogo sobre esta importante colección de papeles sueltos.

«Este enorme volumen es de los curiosos que hay en esta biblioteca, por la razón de que solo puede asegurarse que gran parte de lo que contiene es, no solo inédito, mas también único: esto, unido al interés real y verdadero que ofrecen las noticias que contiene, hace que sea este códice un número de documentos preciosos, el que quisiera acometer la árdua empresa de escribir un historia de la dominación de los españoles en las Indias, obra que desgraciadamente dejó incompleta el sabio D. Juan Bautista Muñoz. Por lo que respecta a este volumen, sin que me sea aquí posible hacer el índice circunstanciado de todos los documentos que contiene, en atención a que como casi todos son muy cortos, su número es muy considerable, puedo asegurar que cualquiera que lo consultase con importancia hallaría en él pruebas irreversibles de la injusticia é injusticia con que se acusó al Gobierno español de dureza con los indios; verá que estos, acabada la guerra, fueron tratados, no ya con mas conformidad al derecho de gentes, tal cual se entiende en nuestro siglo de alta civilización, es decir, no ya con mas justicia, sino con más blandura é indulgencia de lo que lo ha sido jamás ningún pueblo vencido, sin exceptuar a algunos de los que lo han sido en este siglo; verá los esfuerzos, la constancia, la sabia política del Gobierno para refrenar a los codiciosos y bárbaros dominadores, y proleger a los dominados, y eso, estando uno y otros a tan gran distancia de la Metrópoli, que pareciera casi imposible que alcanzase a unos la espada, a otros el escudo de la ley; verá, en fin, la verdad desnuda, y se admirará de que hayan podido ganar crédito de tal las vanas declamaciones de algunos mentidos filántropos, tanto españoles como extranjeros.»

Los manuscritos catalanes y valencianos que se conservan en la Biblioteca Imperial de París son los siguientes:

- Lo libre dels Sancts Anghels.*
- Vida de Santa Dorothea.*
- Vidas de Sancts a Flux Sanctorum.*
- Vidas de los Sants Payres.*
- Las virtudes teologas.*
- La Biblia (en catalan).*
- Vida de lesuchrist.*
- Vidas de Sancts.*
- Historia del Cristianisme.*
- Doctrina de viure justament.*

La Flor de la Biblia et la Flor del Salteri.
Modificacions en catala.
Questiones contra los Juheos.
Chronica dels cavallers catalans.
Chronica de Catalunya.
Compendy de chronicas.
Chronicas d'Arago y de Mallorca.
Epistolas de la mar.
Epistolas de Seneca.
Doctrina moral.
Libre de les dones.
Ordinacions de la cort d'Arago.
Pragmáticas de Valencia.
Ordinació de la capella del Rey d'Arago.
Libre de Menescaia.
De re rustica.
Cançoner d'obras en amoradas.
Rimas antigas catalanas.
Rimas del somni.
Vida de Monseignor Sanct Ilonora.
Memorias del regne de Valencia &c. &c.

De estos y otros manuscritos catalanes no queremos hablar en estas Memorias literarias, porque lo haremos extensamente cuando publicaremos el *Catálogo razonado de los manuscritos catalanes existentes en las bibliotecas públicas de Francia.* (Se continuará.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Luciano y compañeros mártires.
Cuarenta horas en la parroquia de San Lorenzo.

AGRICULTURA INDUSTRIAL Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de tributos municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

3.013 fanegas de trigo.
2.877 arrobas de harina de id.
3.320 libras de pan cocido.
5.878 arrobas de carbon.
68 vacas que componen 23.160 libras de peso.
419 carneros que hacen 10.523 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 7 de Enero de 1857.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expenden en el mercado los artículos que a continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos
Carne de vaca.....	45 5/2	18 5/2
Idem de vaca.....	45 5/2	18 5/2
Idem de ternera.....	75 5/2	25 5/2
Idem de cerdo.....	106 5/2	36 5/2
Tocino de cerdo.....	106 5/2	36 5/2
Idem fresco.....	70 5/2	41 5/2
Idem en canal.....	70 5/2	41 5/2
Lomo.....	70 5/2	41 5/2
Jamon.....	114 5/2	54 5/2
Acetate.....	34 5/2	10 5/2
Vino.....	34 5/2	10 5/2
Pan.....	16 5/2	5 5/2
Garbanzos.....	4 5/2	14 5/2
Judias.....	16 5/2	30 5/2
Arroz.....	32 5/2	12 5/2
Lentejas.....	18 5/2	7 5/2
Carbon.....	4 5/2	8 5/2
Jabon.....	8 5/2	15 5/2
Patas.....	7 5/2	3 5/2

Madrid 7 de Enero de 1857.

ALHONDIGA DE MADRID.

PARCIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 51	57 1/2	rs. vn.
Algarobas.....	de 4	58	rs. vn.
Trigo vendido.....			Preios.
60.....	5	82	
65.....	9	90	
121.....	99		
381.....	100		
180.....	100 1/2		
164.....	101		
216.....	102		
157.....	103		
412.....	104		

Quedan por vender sobre 100 fanegas. Madrid 7 de Enero de 1857.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

BOLESA.

En la de ayer el consolidado se publicó a 39, y a este mismo precio continuaba hablando el último hora. La diferencia también se publicó a 25; pero poco despues de cerrarse la Bolsa se ofrecía a 21-97 1/2, y el poco dinero que encontraba no pasaba de 24-95. El material del Tesoro referente con interes ha estado buscado a 51. La amortizable de primera a 41-50 y la de segunda a 6-70. Las acciones del Canal de Isabel II se han publicado a 105. Las del Banco de España se buscan a 140. El cambio sobre Londres a larga fecha queda a 50-70 sin operaciones, y el pasivo a 9 días, buscado a 5-26.

Cotización del 7 de Enero de 1857 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39.—Operaciones a plazo, sin cupon.
Aviso a 3 por 100 diferido, id., 25.—Id. a plazo, 25-35.
Idem no preferente con interes, id. no publicado, 51 d.
Amortizable de primera, id., 41-50 d.
Idem de segunda, id., 6-70.
Deuda del personal, id., 41-50 p.
Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., idem, 85-25 d.
Idem de 6,200 rs., id., 87-50.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 84-75 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., idem, 83 d.
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, id. publicado, 405.
Idem del Banco de España, id. no publicado, 440 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-70.—París a 8 días, 5-26 d.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete.....	par	Lugo.....	3/4
Alicante.....	1/2 p.	Málaga.....	par p.
Almería.....	1/4 p.	Murcia.....	1/2 d.
Avila.....	1/2	Orense.....	4
Badajoz.....	1 d.	Oviedo.....	par p.
Balears.....	3/8	Palencia.....	1/2 d.
Batona.....	1/8	Pamplona.....	1/2 d.
Bilbao.....	3/8	Pontevedra.....	3/4
Birgos.....	par	Salamanca.....	1/4 p.
Buena.....	3/8	S. Sebastian.....	1/4 p.
Cádiz.....	3/8	Santander.....	par
Castellon.....	1/2 d.	Santiago.....	1/4 p.
Ciudad-Real.....	1/2 d.	Segovia.....	par p.
Córdoba.....	1/4	Sevilla.....	1/2 p.
Coruña.....	1/4 p.	Soria.....	1/4
Cuenca.....	3/8	Tarragona.....	1/4
Gerona.....	3/8	Teruel.....	1/4
Granada.....	3/8	Toledo.....	3/4
Guadalajara.....	1/2	Valencia.....	1/4 p.
Huesca.....	1 p.	Valladolid.....	1/4
Jaca.....	3/4	Vitoria.....	1/4
Jen.....	1/2 p.	Zamora.....	3/4 p.
León.....	1/2 p.	Zaragoza.....	1/2 p.
Lérida.....	1/2 p.		
Logroño.....	5 8 p.		

BOLESA EXTRANJERA.

París 7 de Enero a las seis y diez y nueve minutos de la tarde.
Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 67-10 c.—Cuatro y medio por 100, 93.
Idem españoles.—Tres por 100 interior, 37 1/2.
Idem exterior, 40 1/2.

Amberes 2 de Enero.—Diferida, 25 9/16.—Interior, 38 1/8.

Amsterdam 2 de Enero.—Diferida, 23 13/16.—Interior, 37 7/8.

Londres 2 de Enero.—Exterior, 40 1/2.—Diferida, 24 1/4.—Certificados, 5 1/2.—Pasiva, 5 3/4.

BIBLIOGRAFIA.

GUIA DE FORASTEROS PARA 1857.—SE HALLA DE VENTA en la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

Lujo.....	490
Medio lujo.....	420
Tafelée.....	54
Pasta fina.....	44
Comun.....	34
Rústica.....	32

REVISTA MINERA, PERIODICO CIENTIFICO E INDUSTRIAL, redactado por una sociedad de ingenieros.—Año octavo 1857.—Se acaba de repartir el núm. 459, correspondiente al 1.º de Enero, que contiene los artículos siguientes: Introducción.—Escalón del cuerpo de Ingenieros de Minas.—Memoria sobre azúgar por el Ingeniero primero D. Luis Sanchez Molero, sobre la determinación de las alturas por la temperatura de la ebullición del agua.—Estadística.—Variaciones.
Se publica en Madrid los días 1.º y 15 de cada mes, en dos pliegos de 16 páginas cada uno.

Precios de suscripción.

En Madrid 6 rs. al mes llevado a casa de los suscritores.
En provincias y Portugal 22 rs. por trimestre, franco de porte.
En Ultramar y en el extranjero 50 rs. por semestre.
Los siete tomos que van publicados, encuadernados a la rústica, se venden en la redacción a 36 rs. cada uno, y los números sueltos a 4 rs.

Puntos de suscripción.

Madrid. En la redacción de la Revista minera, calle del Florán, núm. 2, cuarto principal, y en la librería de D. Carlos Bayli-Bailliere, calle del Príncipe.
En provincias. En carta franca a la redacción, incluyendo el importe de sellos de franqueo ó en letra de fácil cobro, y en todas las principales librerías é inspecciones de minas de la Península y Ultramar.

ANUARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL PARA EL CURSO DE 1856 A 1857.—Esta publicación oficial contiene: primero, ojeada histórica sobre la Universidad central y los establecimientos que la constituyen; segundo, claustro general, sustitutos; tercero, colegios incorporados; cuarto, Institutos del distrito universitario; quinto, estadística de 1855 a 1856; sexto, alumnos premiados; séptimo, títulos y grados conferidos de 1853 a 1856, con expresión de los que lo han obtenido; octavo, matrícula de 1856 a 1857; noveno, cuadro de la enseñanza; décimo, organización interior, personal de los establecimientos, descripción de los gabinetes, museos y laboratorios; undécimo; legislación universitaria.
Se vende a 4 rs. en las porterías de esta Universidad, de las facultades de medicina y farmacia, y del Instituto de San Isidro, y en casa de D. Carlos Bayli-Bailliere, librero de la Universidad, calle del Príncipe. 1-2

DICCIONARIO GEOGRAFICO DE CORREOS DE ESPAÑA.—Se halla concluida esta obra, que comprende toda la población de la Península, Adyacencias, Cuba, Puerto Rico y Filipinas, designando la situación geográfica, económico-administrativa de cada punto, y no solo útil para el servicio de correos, sino también conveniente para todas las oficinas y los establecimientos de giro y comercio particulares.
Consta de dos tomos con 181 pliegos de impresión.—Los que gustan adquirir la obra ya terminada, podrán dirigirse a la redacción, calle del Olivar, núm. 15, piso tercero de la izquierda.
También se admitirán en pago de ella atrasos del personal, bien en lánimas, bien en créditos ya liquidados, encargándose la redacción de activar su despacho en las oficinas.
Los señores suscritores que no hayan recibido los últimos pliegos podrán reclamarlos inmediatamente; pues atendida la enorme cantidad que está haciéndose, no se atenderá pedido alguno de entregas sueltas, y sufrirá el perjuicio de dejarlas incompletas.

CRONICA NAVAL DE ESPAÑA.—REVISTA CIENTIFICO, militar, administrativa, histórica, literaria y de comercio, bajo la dirección de D. Jorge Lasso de la Vega. Acaba de publicarse el cuaderno segundo del tomo IV, que contiene las materias siguientes:
Huracan en las Antillas, en Agosto de 1856.—Por D. E. S. Z.
El Océano Atlántico.—(Continuación).—Por D. J. J. N.
Materias de mar.—Reflexiones sobre esta institución comparada con sus semejantes en Francia é Inglaterra.—Por D. Antonio Ortega.
Tratado meteorológico náutico de la ley de los Cyclones.—(Continuación).—Por D. Bernardo Mal-gamba.
Nuevas consideraciones sobre los métodos de latitud de D. José Benito de Goldaracena, en constatación a su artículo publicado en el tomo IV, cuaderno 1.º de la Crónica Naval, página 44.—Por D. B. C.
Reseña histórica de la marina.—(Continuación).—Reinado de Carlos IV.—Por D. Ramon Lopez.
Galería biográfica de marinos célebres de España.—D. José Vazquez Figueroa.—(Continuación).—Por D. Jorge Lasso de la Vega.
Telégrafo eléctrico submarino entre Europa y América.—Por D. J. J. N.
Noticias marítimas.
Disposiciones más notables del Ministerio de marina &c.
Lánimas.—Huracan en las Antillas (dos).
Telégrafo eléctrico submarino.

LA REVISTA UNIVERSITARIA, PERIODICO CIENTIFICO-literario dedicado a la instrucción pública. Se ha publicado el número 42, que contiene los siguientes capítulos:
Instrucción pública. Breves indicaciones de reforma.—Sobre la incorporación de Escuelas especiales al ramo de Instrucción pública. Estudios filológicos-criticos: Etimología del doctor Monlau, art. VIII.—(Nota, continuación sobre la infancia).
Filosofía ibérica. Introducción.—Revista de cátedras del Ateneo: lecciones de filosofía por el señor Berroz.
Parte oficial. Ministerio de Fomento: Circulares.—Dirección de Instrucción pública: Categoría de término vacante.—Real Academia de Ciencias: Premios de 1856.—Libros de texto.
Correspondencia.
Noticias diversas.

TABLAS DE REDUCCION DEL VALOR DE LOS sellos de cuatro cuartos a reales y céntimos, de maravedís a céntimos, de cuartos a reales, de escudos de oro de veintifuno y cuarenta a reales, de napoleones a reales y de francos a reales y céntimos.
Se vende a real y medio en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y a dos reales para provincias remitiendo su importe en sellos de franqueo.

PLAN DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES, DECRETADO por S. M. en 20 de Mayo de 1855, y reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 27 del mismo mes y año.
Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a 4 rs.

REGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO Y SERVICIO de Telégrafo, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1856, y Real orden señalando el programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de sección del mismo cuerpo.
Se vende a 4 rs. en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.